

Condiciones Generales de Compra para Synthomer Asua, S.L. («CGC»)

Las presentes CGC, junto con cualquier pedido por escrito («Pedido») realizado por Synthomer Asua, S.L., con CIF B-84486711 (el «Comprador») conforman el contrato (el «Contrato») entre el Comprador y usted (el «Vendedor») para el suministro de los productos (los «Productos») o los servicios (los «Servicios») de conformidad con lo establecido en el Pedido, junto con cualquier documento y materiales relacionados en cualquier forma o soporte desarrollados por el Vendedor (los «Entregables»).

1. Fundamento del contrato

- 1.1. El Pedido constituye la oferta del Comprador al Vendedor para la compra de los Productos o Servicios, conformándose el Contrato en el momento en el que Vendedor acepte el Pedido. Se considerará que la aceptación por parte del Vendedor se produce en el momento en el que el Vendedor emite un acuse de recibo por escrito del Pedido o en el momento en el que el Vendedor realiza un acto coherente con el cumplimiento del Pedido, lo que se produzca primero. Cualquier condición que pueda proponer el Vendedor para aceptar el Pedido del Comprador (incluidas las condiciones que el Vendedor pretenda aplicar junto con un acuse de recibo o con una confirmación del Pedido, un presupuesto, una especificación, un albarán de entrega, una factura o un documento similar) será nula e ineficaz, salvo que el Comprador lo acuerde expresamente por escrito.
- 1.2. En caso de discrepancia o conflicto entre estas CGC y el Pedido, prevalecerá lo dispuesto en el Pedido.

2. Entrega

- 2.1. Todos los Productos se entregan en condiciones de Entrega con Impuestos Pagados («DDP») según se define en INCOTERMS® 2020), en la dirección de entrega especificada en el Pedido y en la Fecha de Entrega, durante el horario comercial habitual del Comprador o siguiendo instrucciones del Comprador. A efectos del presente Contrato, «Fecha de Entrega» significa la(s) fecha(s) o los períodos/plazos para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios establecidos en el Pedido o según lo acordado por escrito por las partes.
- 2.2. El Vendedor entregará los Productos correctamente embalados y protegidos de manera que lleguen a su destino en buen estado.
- 2.3. El Comprador no tendrá obligación alguna de pagar ni devolver las cajas de embalaje, los patines, los palets, los tambores, los depósitos, los GRC u otros artículos utilizados para el embalaje de los Productos independientemente de que sean reutilizables o no.
- 2.4. El tiempo será un factor esencial por lo que respecta a la Fecha de Entrega. Si el Vendedor no puede cumplir la Fecha de Entrega, el Vendedor deberá notificárselo de inmediato al Comprador por escrito, indicando los motivos y la duración prevista del retraso.
- 2.5. Todos los Productos deberán ir acompañados de un albarán de entrega en el que se indique el número de Pedido del Comprador y se faciliten todos los datos de los Productos suministrados (incluidas todas las instrucciones de funcionamiento y seguridad, advertencias y otra información necesaria para su uso, mantenimiento y reparación adecuados y seguros), excepto cuando dichos Productos se envíen directamente a un tercero, en cuyo caso el albarán de entrega enviado con los Productos no deberá indicar el nombre del Vendedor ni ninguna información de precios. Debe enviarse una copia del albarán de entrega al Comprador que la firmará si acepta que se complete la entrega, a más tardar el día en el que se entreguen los Productos. Para evitar dudas, la firma del albarán de entrega no equivale a la aceptación de que los Productos cumplen el Contrato.
- 2.6. El Vendedor no entregará los Productos en entregas separadas ni prestará los Servicios por etapas a menos que el Comprador lo acuerde por escrito. Si el Comprador lo acepta, el Contrato se interpretará como un Contrato independiente en relación con cada entrega parcial o etapa y el Comprador podrá, a su entera discreción:
 - 2.6.1. tratar todos los Contratos correspondientes al Pedido total como rechazados si el Vendedor no entrega o ejecuta alguna entrega parcial o etapa; y
 - 2.6.2. rechazar cualquiera o todas las entregas parciales del Pedido total si el Comprador tiene derecho a rechazar una entrega parcial.
- 2.7. Si el Vendedor entrega una cantidad mayor o menor de Productos pedidos, y el Comprador acepta dicha entrega (lo que no estará obligado a hacer), se procederá a un ajuste prorrateado en la factura de los Productos para reflejar la cantidad de Productos efectivamente entregados y cualquier cargo relacionado por demora o espera.
- 2.8. Si por cualquier motivo el Comprador no pudiera aceptar la entrega de los Productos en el momento en el que los Productos deben entregarse y están listos para su entrega de conformidad con la Condición 2, el Vendedor almacenará los Productos, los preservará y adoptará todas las medidas razonables para evitar su deterioro hasta su entrega real. El Comprador reembolsará al Vendedor todos los costes y gastos razonables relacionados con ello, excepto en la medida en que dicho incumplimiento o retraso se deba al incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones derivadas del Contrato.
- 2.9. La propiedad y el riesgo asociado a los Productos se trasladarán al Comprador en el momento en el que el Comprador firme el albarán de entrega.

3. Precio y pago

- 3.1. El precio de los Productos o los Servicios establecido en el Pedido (el «Precio»):
 - 3.1.1. no incluye el IVA (que deberá pagar el Comprador con sujeción a la recepción de una factura con IVA válida. Cuando una venta de Productos o Servicios pueda acogerse a una exención del IVA (o su equivalente), el Vendedor tiene la obligación de cumplir las condiciones necesarias en virtud de la(s) ley(s) aplicable(s)); e
 - 3.1.2. incluye todos los cargos de envío, transporte, seguro y entrega de los Productos o Entregables o de prestación de los Servicios y cualesquiera derechos, impuestos o gravámenes distintos del IVA.
- 3.2. En los 60 días siguientes a la fecha de recepción de la factura, el Comprador efectuará el pago en la moneda especificada en el Pedido y contra una factura con IVA válida y debidamente emitida (de conformidad con la legislación fiscal española) en la que se indique la referencia del Pedido del Comprador y emitida después de la entrega de los Productos o la finalización de los Servicios.
- 3.3. Si algún importe que deba abonarse en el marco del Contrato no se paga a su vencimiento y no es objeto de una discrepancia de buena fe, dicho importe devengará intereses desde la fecha de vencimiento hasta que el pago se efectúe en su totalidad, tanto antes como después de cualquier sentencia, aplicándose un tipo de interés del 3 % anual sobre el tipo básico de HSBC Bank plc vigente en cualquier momento. El Vendedor no podrá suspender las entregas de los Productos o la prestación de los Servicios por el hecho de que haya importes pendientes.
- 3.4. El Comprador podrá compensar cualquier obligación del Vendedor para con el Comprador contra cualquier obligación del Comprador para con el Vendedor. Para evitar dudas, el Comprador podrá retener el pago de los Productos o de los Servicios o los Entregables que no sean conformes con la descripción técnica, la formulación o la fórmula (en su caso) de los Productos, Servicios o Entregables contenidos o mencionados en el Pedido o acordados de otro modo por escrito entre las partes (las «Especificaciones») o que no se ajusten al Contrato por otros motivos, con sujeción a la notificación al Vendedor.
- 3.5. No podrá aumentarse el Precio (ya sea por el aumento de los costes de material, mano de obra o transporte, fluctuación de los tipos de cambio o por otros motivos) sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

4. Cancelación y cambios

- 4.1. El Pedido solo se podrá cancelar, aplazar o modificar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- 4.2. El Comprador se reserva el derecho de cancelar el Pedido en cualquier momento antes de la entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios mediante notificación por escrito al Vendedor a tal efecto. Salvo si el Comprador paga al Vendedor una compensación justa y razonable por cualquier trabajo en curso sobre los Productos o los Servicios o los Entregables en el momento de la cancelación, el Comprador no tendrá responsabilidad alguna frente al Vendedor como consecuencia de la cancelación del Pedido.
- 4.3. El Comprador podrá, en cualquier momento, realizar cambios por escrito en relación con el Pedido, incluidos cambios en las Especificaciones, la forma de envío, las cantidades, el embalaje o la hora o el lugar de entrega. Si estos cambios dan lugar a un aumento del coste o del tiempo necesario para la ejecución del Contrato, se realizará un ajuste razonable del Precio, la Fecha de Entrega o ambos. El Comprador deberá aprobar dicho ajuste por escrito antes de que el Vendedor proceda a realizar dichos cambios.

5. Garantías

- 5.1. El Vendedor garantiza y declara al Comprador que los Productos, los Servicios y los Entregables:
 - 5.1.1. cumplirán las Especificaciones; y
 - 5.1.2. serán adecuados para cualquier fin que prevea el Vendedor o que el Comprador dé a conocer de manera expresa o implícita al Vendedor y, a este respecto, el Comprador confía en la competencia y el criterio del Vendedor.
- 5.2. En relación con los Productos y los Entregables, el Vendedor garantiza y declara que:
 - 5.2.1. serán de calidad satisfactoria;
 - 5.2.2. cuando se trate de productos manufacturados, estarán libres de defectos de diseño, de materiales y de mano de obra durante un periodo no inferior a 12 meses a partir de la fecha de entrega de los Productos o Entregables;
 - 5.2.3. cumplirán todas las leyes y reglamentos pertinentes (incluidos los relativos a la fabricación, el etiquetado, el embalaje, el almacenamiento y la entrega de los Productos); y
 - 5.2.4. no infringen ni infringirán los DPI de ningún tercero.
- 5.3. En relación con los Servicios, el Vendedor garantiza y declara al Comprador que:
 - 5.3.1. se prestarán con el máximo esmero, destreza y diligencia de conformidad con las buenas prácticas del sector, la profesión o la industria del Vendedor;
 - 5.3.2. serán prestados por personal debidamente cualificado, formado y experimentado, en número suficiente para garantizar que las obligaciones del Vendedor se cumplen de conformidad con lo dispuesto en el Contrato; y
 - 5.3.3. todos los productos y materiales suministrados y utilizados en los Servicios estarán libres de defectos de mano de obra, instalación y diseño.
- 5.4. El Vendedor cooperará con el Comprador en todos los asuntos relacionados con los Servicios, los Entregables y los Productos y cumplirá todas las instrucciones razonables del Comprador.
- 5.5. El Vendedor garantiza y manifiesta que:
 - 5.5.1. ha obtenido y mantendrá en todo momento todas las licencias, autorizaciones y consentimientos necesarios para fabricar y suministrar los Productos o prestar los Servicios y Entregables; y
 - 5.5.2. no suministrará al Comprador productos o materiales procedentes de un país o de una entidad sancionados por resoluciones de las Naciones Unidas o por sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

6. Recursos

- 6.1. Si los Productos o los Servicios o los Entregables no se entregan o no se prestan en la Fecha de Entrega, o no se prestan en absoluto, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 2, o si los Productos o los Servicios o los Entregables no cumplen con el Contrato, el Comprador tendrá derecho (a su entera discreción y con independencia de que haya aceptado o no los Productos o los Servicios o los Entregables, y sin perjuicio de las garantías contempladas en la Condición 5), a:
 - 6.1.1. resolver el Contrato (total o parcialmente); o
 - 6.1.2. rechazar los Productos o los Servicios o los Entregables (total o parcialmente) y devolver los Productos al Vendedor, por cuenta y riesgo del Vendedor, en el bien entendido de que si el Comprador ya ha pagado el Precio, se abonará inmediatamente al Comprador el reembolso completo del Precio de los Productos o Servicios o Entregables rechazados; o
 - 6.1.3. negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Productos o Entregables o la prestación de los Servicios; o
 - 6.1.4. exigir al Vendedor que repare o suministre Productos de sustitución conformes o que vuelva a prestar los Servicios o los Entregables de una manera conforme con el Contrato, sin dilación; o
 - 6.1.5. recuperar del Vendedor todos los costes en los que incurra el Comprador para obtener bienes o servicios o Entregables de sustitución de un tercero o para que los Productos o Servicios o Entregables sean reparados o completados por un tercero o por el propio Comprador; o
 - 6.1.6. reclamar una indemnización por daños y perjuicios por cualquier otro coste, pérdida o gasto en el que incurra el Comprador y que de algún modo sea imputable al incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligaciones derivadas del Contrato (incluidos todos los costes de flete y manipulación en los que incurra razonablemente el Comprador a la hora de implementar una recuperación de existencias o una retirada del mercado de los Productos en cualquier parte del mundo).
- 6.2. La condición 6.1 se extenderá a cualquier servicio de corrección, reparaciones y sustituciones.

7. Indemnizaciones

- 7.1. El Vendedor indemnizará al Comprador en su totalidad y a petición de este frente a todas las responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas (incluidas las pérdidas económicas, como el lucro cesante, la pérdida de ingresos futuros, la pérdida de reputación o fondo de comercio y la pérdida de ahorros previstos), costes y gastos (incluidos los honorarios razonables de asesores jurídicos y otros profesionales) y todas las pérdidas económicas, incurridas o soportadas por el Comprador o sus entidades afiliadas que se deriven de:
 - 7.1.1. una reclamación de un tercero de que el suministro o el uso de los Productos o los Servicios o los Entregables infringen los DPI de dicho tercero; o
 - 7.1.2. una pérdida o un daño a la propiedad del Comprador o de un tercero o la muerte, enfermedad o lesión de un tercero, en la medida en que sean causados por un acto u omisión ilícito o negligente del Vendedor, sus empleados, agentes o subcontratistas; o
 - 7.1.3. el incumplimiento por parte del Vendedor de las Condiciones 12 (Protección de Datos), 16 (REACH) y 17 (Ética y cumplimiento normativo).
- 7.2. Nada de lo dispuesto en la Condición 7 (o en cualquier otra disposición del Contrato) limitará o excluirá la responsabilidad del Comprador por fraude, lesiones personales o fallecimiento como consecuencia de negligencia del Comprador o por cualquier otro

- asunto respecto del cual fuera ilícito que el Comprador limitara o excluyera la responsabilidad.
- 7.3. La Condición 7 subsistirá tras la resolución del Contrato.
- 8. Fuerza mayor**
- 8.1. No se considerará que ninguna de las partes incurre en incumplimiento del Contrato ni que sea responsable de otro modo ante la otra parte por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato en la medida en que dicho incumplimiento o retraso se deba a un Supuesto de Fuerza Mayor según lo definido por la ley.
- 8.2. Si se produce un Supuesto de Fuerza Mayor, la parte afectada deberá notificárselo a la otra parte por escrito y sin dilación especificando la naturaleza, el alcance y la duración prevista del Supuesto de Fuerza Mayor.
- 8.3. La parte afectada hará cuanto esté en su mano para mitigar los efectos del Supuesto de Fuerza Mayor, para continuar con la ejecución del Contrato sin perjuicio del Supuesto de Fuerza Mayor y para asegurar que el Supuesto de Fuerza Mayor termine.
- 8.4. En caso de que un Supuesto de Fuerza Mayor se prolongue durante más de 3 meses, el Comprador podrá resolver el Contrato previa notificación por escrito al Vendedor con al menos 14 días de antelación.
- 9. Inspección y pruebas**
- 9.1. No se considerará que el Comprador ha aceptado los Productos o los Servicios o los Entregables hasta que haya dispuesto de un período razonable para inspeccionarlos después de la entrega de los Productos o Entregables o de la finalización de la prestación de los Servicios. El Comprador también podrá rechazar los Productos o los Servicios, como si no hubieran sido aceptados, después de que se haya detectado algún defecto latente en los Productos o Servicios o Entregables.
- 9.2. El Comprador (incluidos sus empleados, asociados, agentes y otros representantes) podrá inspeccionar y probar los Productos y cualesquiera productos y materiales que se vayan a utilizar para los fines del Contrato en cualquier momento antes de la entrega (incluido durante la fabricación, el procesamiento, el almacenamiento, la carga y la descarga, ya sea en las instalaciones del Vendedor o de un tercero) y el Vendedor proporcionará al Comprador todas las facilidades razonablemente necesarias para dicha inspección y prueba.
- 9.3. Si después de dicha inspección o prueba el Comprador considera que los Productos o los Servicios o los Entregables no cumplen o pueden no cumplir las garantías establecidas en la Condición 5, el Comprador se lo comunicará al Vendedor y el Vendedor tomará inmediatamente las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento.
- 9.4. Cualquier inspección o prueba llevada a cabo por el Comprador conforme a lo dispuesto en esta Condición 9 no exonerará al Vendedor de su responsabilidad de cumplir adecuadamente sus obligaciones derivadas del Contrato ni implicará la aceptación de los Productos o Servicios o Entregables por parte del Comprador.
- 9.5. El Vendedor informará al Comprador con suficiente antelación y por escrito de cualquier cambio previsto en (a) el proceso de producción o las materias primas utilizadas en la producción de los Productos, (b) los equipos utilizados para someter a prueba los Productos o (c) las medidas de aseguramiento de la calidad aplicadas normalmente, de manera que el Comprador pueda evaluar los posibles efectos de dichos cambios en los Productos a entregar o en el proceso de producción posterior. El Vendedor acepta que se lleve a cabo una auditoría de calidad conjunta a petición del Comprador.
- 10. Seguros**
- Durante la vigencia del Contrato, el Vendedor mantendrá vigente, a sus expensas, con una compañía de seguros de reconocido prestigio, un seguro de responsabilidad profesional, un seguro de responsabilidad civil de productos, un seguro de responsabilidad civil, un seguro de responsabilidad patronal y cualesquiera otros seguros necesarios para cumplir sus obligaciones derivadas del Contrato o que vengan exigidos por la ley, por un importe suficiente para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en el marco del Contrato o en relación con el mismo. A petición del Comprador, el Vendedor presentará certificados de seguro que faciliten detalles de la cobertura proporcionada.
- 11. Confidencialidad**
- 11.1. **«Información Confidencial»** significa toda la información comercial o técnica, *know-how*, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas y cualquier otra información relativa a la actividad, los productos y los servicios del Comprador en cualquier forma o soporte, independientemente de que dicha información se comunique verbalmente o por escrito antes o después de la fecha del Contrato y que esté identificada por cualquier medio como confidencial en el momento de dicha comunicación o que se pueda razonablemente considerar confidencial.
- 11.2. El Vendedor mantendrá, y velará por que se mantenga, en secreto y de manera confidencial toda la Información Confidencial comunicada por el Comprador u obtenida por el Vendedor como consecuencia de la relación de las partes en el marco del Contrato, información que el Vendedor no revelará a terceros a menos que sea necesario para la correcta ejecución del Contrato (con sujeción a la Condición 11.3 o con el consentimiento previo por escrito del Comprador). La Condición 11 subsistirá tras la resolución del Contrato.
- 11.3. Las obligaciones de confidencialidad no se extenderán a ninguna información que el Vendedor pueda demostrar que:
- 11.3.1. era de dominio público (sin que medie incumplimiento de la presente Condición 11); o
- 11.3.2. formaba parte de sus registros escritos antes de la celebración del Contrato; o
- 11.3.3. ha sido comunicada de manera independiente por un tercero con derecho a comunicarla; o
- 11.3.4. debe comunicarse en virtud de cualquier ley vigente, o por orden de un órgano jurisdiccional o un organismo gubernamental o una autoridad competente.
- 11.4. La Información Confidencial solo podrá ponerse a disposición de los empleados, asociados, agentes y subcontratistas del Vendedor que necesiten conocerla para cumplir el Contrato y que estén sujetos a las respectivas obligaciones de confidencialidad.
- 12. Protección de datos**
- 12.1. **«Legislación en materia de Protección de Datos»** significa (i) el Reglamento General de Protección de Datos ((UE) 2016/679) (el «RGPD»), junto con cualquier ley nacional de aplicación, normativa y legislación secundaria modificada o actualizada en cualquier momento en España, incluida la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales («LOPDGDD»); (ii) cualquier legislación sucesora del RGPD y la LOPDGDD; y (iii) cualquier otra normativa directamente aplicable en materia de protección de datos y privacidad. Los términos **«Responsable del Tratamiento»**, **«Encargado del Tratamiento»**, **«Interesado»**, **«Datos Personales»**, **«Tratar»**, **«Tratado»** y **«Tratamiento»** tienen el significado que se les atribuye en la Legislación en materia de Protección de Datos.
- 12.2. Cada una de las partes cumplirá todos los requisitos aplicables de la Legislación en materia de Protección de Datos.
- 12.3. El tipo y el alcance del Tratamiento que pueda llevar a cabo el Vendedor no requieren una especificación detallada en este Contrato. Las partes celebrarán un contrato de tratamiento de datos independiente o confirmarán por escrito por separado el objeto y la duración del Tratamiento, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, los tipos de Datos Personales, las categorías de Interesados y las obligaciones y los derechos del
- Vendedor si las partes acuerdan (actuando de manera razonable y de buena fe) que dicho contrato o confirmación por escrito es necesario.
- 12.4. No obstante lo dispuesto en la Condición 12.3, en la medida en que el Vendedor trate Datos Personales en relación con el Contrato, el Vendedor deberá:
- 12.4.1. tratar Datos Personales siguiendo instrucciones por escrito del Comprador; y
- 12.4.2. cumplir las obligaciones del Encargado del Tratamiento establecidas en el artículo 28 del RGPD, quedando las obligaciones establecidas en el artículo 28, apartado 3, incorporadas al Contrato.
- 13. Derechos de Propiedad Intelectual.**
- 13.1. **«DPI»** significa todas las patentes, modelos de utilidad, marcas de identificación, incluyendo marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio, nombres de dominio, derechos para prevenir la usurpación de denominación, diseños registrados, derechos sobre diseño, derechos de autor, derechos sobre bases de datos, derechos de topografía, información confidencial correspondiente a cualquiera de los derechos mencionados (incluidos datos, *know-how* y formulaciones) y cualquier solicitud correspondiente a cualquiera de los derechos mencionados y cualquier derecho similar reconocido en cualquier momento, con todos los derechos de acción por infracción en todos los países del mundo, junto con todas las renovaciones y ampliaciones.
- 13.2. Todos los DPI que pertenezcan a una parte con anterioridad a la celebración del presente Contrato seguirán correspondiendo a dicha parte. Nada de lo contenido en este Contrato pretende transferir ningún DPI de ninguna de las partes a la otra parte.
- 13.3. El Vendedor otorga al Comprador, o velará por la concesión directa al Comprador de, una licencia mundial, no exclusiva, perpetua e irrevocable para:
- 13.3.1. utilizar, copiar y modificar los Productos, los Servicios o los Entregables y el fin de recibir y utilizar los Productos, los Servicios o los Entregables y mantenerlos, repararlos, ampliarlos, mejorarlos o venderlos; y
- 13.3.2. utilizar los DPI del Vendedor en la medida en que el Comprador necesite dichos DPI para utilizar o disfrutar razonablemente de los Productos, los Servicios o los Entregables.
- 13.4. El Comprador tendrá derecho a sublicenciar todos los DPI recibidos del Vendedor a sus entidades asociadas o proveedores de servicios siempre que dichos proveedores de servicios solo utilicen los DPI sublicenciados en la medida en que sea razonablemente necesario para la prestación de Servicios, o el suministro de Productos o Entregables al Comprador y sus entidades asociadas.
- 14. Resolución del Contrato**
- 14.1. Si una de las partes (i) incurre en un incumplimiento sustancial del Contrato que no pueda ser subsanado; o (ii) incurre en un incumplimiento sustancial del Contrato que pueda ser subsanado pero que no subsane en los 30 días siguientes a la notificación por escrito en la que la otra parte exponga el incumplimiento y exija su subsanación, la parte no incumplidora podrá resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la parte incumplidora. El incumplimiento por parte del Vendedor de cualquier disposición del Contrato en relación con la Fecha de Entrega o con el cumplimiento de las cantidades, los pesos, los volúmenes o las Especificaciones pedidos (independientemente de que el Comprador haya aceptado o no los Productos o Servicios o cualquier parte de los mismos, y con independencia de que la propiedad de los Productos haya pasado al Comprador) constituirá un incumplimiento sustancial.
- 14.2. Por otra parte, el Comprador podrá resolver el Contrato con efecto inmediato previa notificación por escrito al Vendedor si el Vendedor:
- 14.2.1. incumple sus obligaciones derivadas de las condiciones 12 (Protección de Datos), 16 (REACH) y 17 (Ética y cumplimiento normativo); o
- 14.2.2. es objeto de un cambio de control tal y como se define en el artículo 42 del Código de Comercio español.
- 14.3. En relación con el Vendedor, se entenderá que es **«Insolvente»** si:
- 14.3.1. adopta un acuerdo para su disolución o un órgano jurisdiccional dicta una orden de liquidación en su contra o sus activos, ingresos o cualquier parte de los mismos están sujetos a la administración de un síndico o un administrador judicial o un administrador concursal o liquidador provisional; o es objeto de una notificación de la intención de designar a un síndico o celebra un acuerdo con sus acreedores o no puede cumplir sus obligaciones en el sentido del artículo 2 del Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; o
- 14.3.2. esté sujeto a un embargo, ejecución u otro proceso impuesto o ejecutado sobre cualquiera de sus bienes; o
- 14.3.3. cesa en su actividad o según la opinión razonable del Comprador es probable o inminente que cese en su actividad; o
- 14.3.4. el Vendedor es objeto de un supuesto equivalente a cualquiera de los anteriores en otra jurisdicción a la que esté sujeto el Vendedor.
- 15. Salud y seguridad**
- 15.1. El Vendedor deberá asegurarse de que tanto él como sus empleados, agentes y subcontratistas entienden y cumplen plenamente todas las normas y reglamentos aplicables en materia de salud y seguridad (incluidas todas las normas y reglamentos pertinentes del emplazamiento del Comprador que puedan imponerse en cualquier momento).
- 15.2. El Vendedor garantiza que en el diseño, la formulación, la fabricación y el embalaje de los Productos y en la prestación de los Servicios, los Productos y Servicios serán seguros y no supondrán un riesgo para la salud.
- 16. REACH**
- 16.1. El Vendedor garantiza y declara al Comprador que: (i) cumplirá en todo momento sus obligaciones derivadas del Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos n.º 1907/2006 (modificado) o de cualquier régimen equivalente que se aplique en cualquier jurisdicción pertinente, incluida la Ley española 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento del Reglamento REACH («REACH») a su propia costa en la medida en que lo permita la ley; (ii) dispone de un registro/prerregistro REACH válido para todas las sustancias pertinentes de los Productos para uso del Comprador. El Vendedor facilitará al Comprador una ficha de datos de seguridad conforme a REACH y una ficha de datos de seguridad ampliada (cuando proceda) para los Productos.
- 16.2. El Vendedor facilitará, a sus expensas, toda la información o asistencia que requiera razonablemente el Comprador para obtener o mantener su propio registro/prerregistro REACH o cumplir o demostrar el cumplimiento de REACH.
- 16.3. Cuando, por cualquier motivo, el Vendedor no esté obligado a cumplir el reglamento REACH o no pueda registrar/prerregistrar en REACH los Productos o cualquier sustancia pertinente de los Productos, incluido si no puede mantener dicho registro/prerregistro, informará inmediatamente de ello al Comprador. El Vendedor también informará al Comprador si los Productos o cualquier parte o componente de los Productos están o pueden estar sujetos a los requisitos de autorización o restricción previstos en REACH.
- 17. Ética y cumplimiento normativo y otras normas**
- 17.1. El Comprador mantiene el compromiso de llevar a cabo su actividad de manera ética, lícita y segura de conformidad con lo establecido en su Código de Conducta y sus políticas de Calidad y Éxito en los Negocios y Salud, Seguridad y Medio Ambiente (las «Políticas»), que pueden consultarse en www.synthomer.com/corporate-responsibility/group-policies. El Comprador se reserva el derecho de modificar sus Políticas en cualquier momento sin previo aviso.
- 17.2. El Comprador tiene las certificaciones ISO 9001 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001 (Gestión Medioambiental).

- 17.3. El Vendedor apoyara y cumplirá, y velará por que sus directivos, empleados, asociados, agentes y subcontratistas apoyen y cumplan, las Políticas y todas las leyes, disposiciones legales, reglamentaciones y códigos vigentes relativos a la lucha contra el soborno, la corrupción y las formas modernas de esclavitud, Las sanciones comerciales y de lucha contra evasión fiscal, incluida, a título enunciativo y no limitativo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América de 1977 (*Foreign Corrupt Practices Act*), la Ley española 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, la Ley contra el Soborno del Reino Unido de 2010 (*Bribery Act*), la Ley sobre formas modernas de esclavitud del Reino Unido de 2015 (*Modern Slavery Act*) y la Ley de finanzas producto de actividades delictivas del Reino Unido de 2017 (*Criminal Finances Act*). El Comprador no estará obligado a realizar ningún pago conforme a este Contrato si dicho pago infringe o expone al Comprador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las leyes y reglamentos antes mencionados.
- 17.4. La adquisición de Productos y Servicios puede evaluarse, por consiguiente, evaluarse sobre la base de las políticas del Comprador, y puede incluir consideraciones de índole ética, de calidad, de salud y de seguridad, de medio ambiente, de eficiencia energética y las propias políticas y certificaciones del Vendedor.
- 17.5. El Comprador se reserva el derecho de auditar al Vendedor con respecto a sus obligaciones derivadas de la presente Condición 17 y el Vendedor cooperará plenamente con dicha auditoría y facilitará toda la información que razonablemente solicite el Comprador.
- 18. Cesión y otras operaciones**
- 18.1. El Comprador podrá, en cualquier momento, ceder, transferir, hipotecar, cargar, subcontratar o negociar de cualquier otra forma cualquiera o todos sus derechos u obligaciones derivados del Contrato.
- 18.2. En la medida en que lo permita la ley, el Vendedor no podrá ceder, transferir, hipotecar, gravar, subcontratar, declarar un fideicomiso o negociar de ninguna otra forma con ninguno o todos sus derechos u obligaciones derivados del Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- 19. Disposiciones generales**
- 19.1. **Renuncia, recursos acumulativos.** Los derechos y los recursos del Comprador establecidos en este Contrato se suman a los derechos y a los recursos previstos por la ley.
- 19.2. **Acuerdo íntegro** El Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye y extingue todos los acuerdos, promesas, garantías, manifestaciones y compromisos anteriores entre ellas, ya sean escritos o verbales, en relación con su objeto y ninguna de las partes ha celebrado el Contrato basándose en, y no tendrá ningún recurso en relación con, ninguna declaración, declaración falsa o manifestación (realizada por la otra parte o por cualquier otra persona) que no esté expresamente establecida en el Contrato. Nada de lo dispuesto en esta Condición 19.2 se interpretará como una limitación o exclusión de la responsabilidad de cualquiera de las partes por fraude o declaración fraudulenta.
- 19.3. **Ausencia de relación de sociedad colectiva o agencia.** Nada de lo estipulado en el Contrato tiene por objeto, y no se considerará que tenga por objeto, establecer una sociedad colectiva o empresa conjunta entre de las partes, ni constituir a una parte en el agente de la otra, ni autorizar a una de las partes a celebrar o suscribir compromisos por cuenta o en representación de la otra parte.
- 19.4. **Notificaciones.** Toda notificación que se curse en relación con el Contrato deberá hacerse por escrito en español y deberá entregarse en mano o enviarse por correo postal de primera clase con franqueo pagado o correo especial o correo aéreo con franqueo pagado a la parte destinataria a la dirección facilitada por esta o a su domicilio social. Se considerará que las notificaciones se han recibido: (i) si se envían por correo de primera clase con franqueo pagado o correo especial o correo aéreo con franqueo pagado a las 9.00 horas del segundo día hábil (en España) después del envío (sin incluir el día de envío); y (ii) si se entrega en mano, el día de la entrega, si bien, en caso de entrega en mano, si dicha entrega tiene lugar después de las 16.00 horas de cualquier día hábil (en España), se considerará que la notificación se ha realizado a las 9.00 horas del siguiente día hábil (en España).
- 20. Legislación aplicable y jurisdicción**
- 20.1. El Contrato y todas las obligaciones extracontractuales que se deriven del mismo se regirán exclusivamente por la legislación española (con la exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre la venta internacional de bienes), sometiéndose las partes de manera irrevocable a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bilbao, España, para la determinación de cualquier conflicto, salvo en los casos en los que el Comprador opte por iniciar procedimientos en el país en el que esté constituido el Vendedor.